

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES No. 1



BOGOTÁ, D.C. 12 de Julio de 2004

CONCURSO DE MERITOS No. 006 DE 2004

No. 100-600-11-01

OBJETO : -CONTRATAR LA INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR NIVEL II, EN EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO CENAE-TOLEMAIDA, MUNICIPIO DE NILO. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

LA DIRECTORA GENERAL DEL **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 4 DE LA LEY 80 DE 1993, SE PERMITE INFORMAR A LOS INTERESADOS EN LA MENCIONADA CONTRATACIÓN LO SIGUIENTE:

OBSERVACIONES OFERENTES

➤ **Ing. CARLOS RODRÍGUEZ GÓMEZ**

OBSERVACIÓN

SE SOLICITA QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SE MODIFIQUEN ASÍ:

**2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE E IDONEIDAD TÉCNICA (FORMULARIO No. 2),
INCISO SEGUNDO:**

Se deben relacionar hasta tres (3) certificaciones de contratos de consultoría relacionados con interventoría de **Edificaciones mayores de 500 m² y de alturas menores de 15 mts** realizadas y terminadas en los diez (10) últimos años, que a juicio del proponente considere pertinentes (cada certificación debe corresponder a un sola obra), como mínimo la sumatoria del área de las certificaciones sea 6.000 m² y anexando siempre las certificaciones de los contratos de interventoría correspondientes.

ANEXO 3 METODOLOGÍA Y ENFOQUE GENERAL DE LOS TRABAJOS ORGANIZACIÓN DE LA INTERVENTORIA.

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA:

Debe ser un ingeniero civil o arquitecto, con matrícula profesional vigente o certificado de matrícula expedido por la respectiva sociedad, con experiencia general mínima de diez (10) años desde la fecha en que obtuvo el título profesional y específica no menor a cinco (5) años como director de interventoría y/o interventor de **edificaciones mayores de 500 m² y altura menores a 15 mts.** Para realizar dichas comprobaciones, se deberá anexar las constancias o certificaciones correspondientes. En caso de resultar favorecido este profesional debe garantizar la dedicación y disponibilidad para el desarrollo de la obra, este requerimiento se respaldará con una carta de compromiso (formulario 2B). Para el estudio de la experiencia específica del profesional propuesto, se tomará el tiempo neto en días calendario sin contar el traslape que se encuentre entre las fechas de las certificaciones. (formulario 2C)

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA:

El oferente debe proponer para la interventoría de la construcción a un profesional el cual debe ser un ingeniero Civil o Arquitecto, con matrícula profesional vigente o certificado de matrícula expedido por la respectiva Sociedad, con experiencia general mínima de diez (10) años desde la fecha en que obtuvo el título profesional y específica no menor a tres (3) años como interventor y/o interventor residente en **Edificaciones mayores de 500 m² y altura menores a 15 mts.** para realizar dichas comprobaciones, se deberá anexar las constancias o certificaciones correspondientes. En caso de resultar favorecido este profesional debe garantizar la dedicación y disponibilidad para el desarrollo de la obra, este requerimiento se respaldará con una carta de compromiso (formulario 2B). Para el estudio de la experiencia específica del profesional propuesto, se tomará el tiempo neto en días calendario sin contar el traslape que se encuentre entre las fechas de las certificaciones. (formulario 2C)

Para la visita obligatoria al sitio de la obra se considera prudencial, por parte del Fondo Rotatorio Del Ejercito, establecer un margen de tiempo amplio y generoso con el único fin de permitir una mayor participación de los posibles oferentes. La presente solicitud, concordante con el postulado anterior, busca que los términos de referencia sean justos para las partes y atemperados a la Ley, que permitan presentar buenas ofertas, así como permitir la pluralidad de oferentes y una mayor participación de las firmas consultoras.

Tal como están concebidos actualmente los términos de referencia para los procesos en comento, son violatorios del principio de transparencia (art. 24) de la ley 80/93, restringiendo la pluralidad de ofertas; además, se violan los derechos o intereses colectivos que tienen relación con la libre competencia económica y la moralidad administrativa.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL COMITÉ TÉCNICO CONSIDERA QUE LO REQUERIDO EN EL PLIEGO EN EL NUMERAL 2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE E IDONEIDAD TÉCNICA Y EL ANEXO 3 METODOLOGÍA Y ENFOQUE DE LOS TRABAJOS CON LOS REQUISITOS DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA Y EL RESIDENTE DE INTERVENTORIA; SE MANTIENEN, POR LAS CARACTERÍSTICAS Y ACTIVIDADES QUE SE

EL OBJETO DE MI TRABAJO ES: ¡GANAR LA GUERRA!

ADELANTARAN EN LAS OBRAS HOSPITALARIAS A INTERVENIR, CON ESTAS EXIGENCIAS SE BUSCA QUE LA FIRMA QUE SALGA FAVORECIDA CON ESTAS INTERVENTORIAS TENGAN LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EFECTUAR UNA ADECUADA INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS.

OBSERVACIÓN

Igualmente se solicita eliminar el numeral 2.1.6 **CERTIFICACIÓN DE REGISTRO EN EL SICE**, por cuanto el Decreto 3512 de Diciembre 5 de 2003, **CAPITULO VI- DISPOSICIONES GENERALES**, establece:

“artículo 18. **EXCEPCIONES APLICABLES AL SICE**: los procesos contractuales para la adquisición de los siguientes bienes y servicios se encuentran temporalmente exentos del cumplimiento de las normas del **SICE**:

A. La adquisición de servicios y obra pública que no estén condicionados en **CUBS**.”

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 10° DE LA RESOLUCIÓN 5313 DE 2002, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 5314 DEL 28 DE FEBRERO DE 2002, ARTÍCULO 13 EXCLUYO DE CODIFICACIÓN EN EL CATALOGO UNICO DE BIENES Y SERVICIOS, ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES SERVICIOS. LITERAL “e” LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA , ASESORÍA Y SERVICIOS PROFESIONALES. POR LO ANTERIOR SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y NO SE EXIGIRA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE REGISTRO EN EL CISE.

➤ **RICARDO HERRERA GANEM**

OBSERVACIÓN

Mediante la presente, respetuosamente, les solicito el favor de tener en cuenta la siguiente observación relacionada con el numeral 2.3.2 de los Términos de Referencia del Concurso de Méritos No. 06-2004.

- ❖ Numeral 2.3.2 **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE E IDONEIDAD TÉCNICA** (formulario No. 2).

Solicitud: Para el caso de certificaciones de contratos de consultoria relacionados con interventoria de obras hospitalarias realizadas y terminadas en los diez (10) últimos años, ejecutadas en la modalidad de **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**, les solicitamos respetuosamente al Fondo Rotatorio del Ejército, que el área certificada sea considerada en su Totalidad, o sea el 100% de la misma.

EL OBJETO DE MI TRABAJO ES: ¡GANAR LA GUERRA!

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

SE LE ACLARA QUE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DE LOS INTEGRANTES DE UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SE EVALUARAN EN EL 100% SOBRE LA BASE DE QUE EXISTIENDO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN LAS OBLIGACIONES, TAMBIÉN SE GENERA RESPONSABILIDAD EN LOS DERECHOS, LUEGO LA EXPERIENCIA QUE SE OBTENGA COMO INTEGRANTE DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL DEBE EVALUARSE TENIENDO EN CUENTA LA TOTALIDAD DE LA OBRA O LABOR DESARROLLADA.

➤ **JAVIER FONSECA JOYA- CARLOS RODRÍGUEZ GOMEZ**

OBSERVACIÓN

Con toda atención, solicitamos al **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO**, sea aplazada el cierre del concurso de meritos referido hasta por lo menos el día 12 de julio de 2004.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

ESTE PROCESO FUE PRORROGADO MEDIANTE ADENDO No. 1 HASTA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2004 A LAS 15:00 HORAS.

➤ **JAVIER FONSECA JOYA**

OBSERVACIÓN

Para el cargo de interventor valides de la certificación

- 1- ¿Si el interventor que fue empleado de una Entidad Oficial y en esa época fue nombrado por Decreto para ejercer el cargo de interventor de un hospital para que representara a esta Entidad oficial la certificación que tiene es válida para es concurso?.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

PARA ESTE CONCURSO SI ES VALIDA LA CERTIFICACIÓN DE INTERVENTOR EXPEDIDA POR ENTIDADES OFICIALES.

OBSERVACIÓN

- 2- ¿Las certificaciones de la Cámara de Comercio puede ser menor de dos meses?

EL OBJETO DE MI TRABAJO ES: ¡GANAR LA GUERRA!

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

SE MANTIENE LA EXIGENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, DE PRESENTAR LAS CERTIFICACIONES DE CAMARA DE COMERCIO CON FECHA DE EXPEDICIÓN IGUAL O INFERIOR A DOS (2) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

➤ **EDGAR URIBE Y CIA LTDA.**

OBSERVACIÓN

En los términos de referencia se exige el Certificado de registro SICE según el numeral 2.1.6. "**CERTIFICADO DE REGISTRO SICE**: A la fecha de presentación de la oferta, **EL OFERENTE** debe encontrarse inscrito en el sistema de información para la vigilancia de la Contratación estatal **SICE**. Así mismo, deberá referenciar en su oferta el número del certificado de registro en el **RUPR** bienes ofertados."

A pesar de que en reiteradas ocasiones se ha tratado de diligenciar la referida inscripción, no obteniendo resultados, sobre su aplicación como interventores, comedidamente solicitamos el aplazamiento fecha de cierre prevista para el día 6 de Julio de 2004 a las 10:00 horas, mientras se procesa adecuadamente la referida inscripción, debido a la falta de claridad en la misma entidad (Información obtenida telefónicamente, tels.: No. 6 50 08 75 – 6 50 08 25), o la eliminación del mencionado requisito en los términos de referencia

En efecto, el artículo 1º del decreto No. 3512 de 2003: **Ámbito de Aplicación**, pareciera indicar aplicación a los proveedores de servicios de uso común o de uso en contratos de obra de conformidad con la ley 598 de 2000; sin embargo, al tratar de identificar el servicio de interventoría dentro del catalogo único de bienes y servicios -CUBS, acorde al capítulo III del mismo decreto no nos fue posible que en la entidad nos indicaran el ámbito de aplicación, por cuanto la interventoría no corresponde al numeral 2.31.8 Ingeniería y Técnica (que no cobija a labores de Ingeniería Civil), ni tampoco al numeral 2.31.10 que corresponde más a labores de Auditoría Contable, quedando como posibilidad de residuo, el numeral 2.31.17 Otros, como opción de catalogo dificultando así la adecuada correlación del **CUBS** con el registro de proveedor.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

EL DECRETO 3512 DE 2003, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL, EN SU ARTÍCULO 1º HACE OBLIGATORIA LA APLICACIÓN DE ESTE SISTEMA PARA TODOS LOS ORGANISMOS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LOS PARTICULARES O ENTIDADES QUE MANEJEN RECURSOS PÚBLICOS Y A SUS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE USO COMÚN O DE USO EN CONTRATOS DE OBRA.

EL ARTÍCULO 18 DE LA NORMA EN COMENTO, HABLA DE LAS EXCEPCIONES

EL OBJETO DE MI TRABAJO ES: ¡GANAR LA GUERRA!

APLICABLES AL SICE, Y UNA DE ELLAS ES LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA QUE NO ESTÉN CODIFICADOS EN EL CUBS. POR LO ANTERIOR SE PROCEDERÁ POR LA ADMINISTRACIÓN A MODIFICAR ESTA EXIGENCIA MEDIANTE ADENDO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 10° DE LA RESOLUCIÓN 5313 DE 2002, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 5314 DEL 28 DE FEBRERO DE 2002, ARTÍCULO 13 EXCLUYO DE CODIFICACIÓN EN EL CATALOGO UNICO DE BIENES Y SERVICIOS, ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES SERVICIOS. LITERAL "e" LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA , ASESORÍA Y SERVICIOS PROFESIONALES. POR LO ANTERIOR SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y NO SE EXIGIRA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE REGISTRO EN EL CISE.

EL REGISTRO ÚNICO DE PRECIOS DE REFERENCIA RUPR, ES LA BASE DE DATOS QUE CONTIENE LOS PRECIOS DE REFERENCIA DE LOS DIFERENTES BIENES Y SERVICIOS DE USO COMÚN O DE USO EN CONTRATOS DE OBRA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS PARTICULARES O ENTIDADES QUE MANEJAN RECURSOS PÚBLICOS PUEDEN ADQUIRIR, ESTANDARIZADOS EN FUNCIÓN DE SUS PROPIEDADES FÍSICAS, QUÍMICAS Y DE USO, CLASIFICADOS EN CÓDIGOS QUE PERMITEN UNA IDENTIFICACIÓN PARA CADA UNO DE ELLOS. EL NÚMERO DEL CERTIFICADO DE REGISTRO , ES GENERADO POR EL SICE.

OBSERVACIÓN

Por lo anterior, reiteramos la solicitud del aplazamiento en la fecha de cierre de la Licitación referida, en aras a buscar el cumplimiento adecuado y ajustado a los requisitos, que igualmente se ajuste a la prestación del servicio de interventoría.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

ESTE PROCESO FUE PRORROGADO MEDIANTE ADENDO No. 1 HASTA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2004 A LAS 15:00 HORAS.

Cordialmente,

Coronel **MARÍA STELLA CALDERÓN CORZO**
Directora General